



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.2)]

56/165. La mundialización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General,

Inspirándose en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y expresando en particular la necesidad de lograr la cooperación internacional en la promoción y el fomento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, así como la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993²,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³,

Recordando además la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986,

Recordando la Declaración del Milenio⁴ y los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero⁵ y vigésimo cuarto⁶ de la Asamblea General, celebrados, respectivamente, en Nueva York del 5 al 10 de junio de 2000 y en Ginebra del 26 de junio al 1° de julio de 2000,

Recordando también su resolución 55/102, de 4 de diciembre de 2000,

Reconociendo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí y que la comunidad internacional debe enfocarlos en su conjunto, de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y asignándoles la misma importancia,

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁶ Resolución S-24/2, anexo.

Consciente de que la mundialización afecta a todos los países de manera diferente y los hace más vulnerables a los acontecimientos externos, positivos o negativos, incluso en el campo de los derechos humanos,

Consciente también de que la mundialización no es simplemente un proceso económico sino que tiene también dimensiones sociales, políticas, ambientales, culturales y jurídicas que repercuten en el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Reconociendo que cabe a los mecanismos multilaterales un papel singular en la tarea de hacer frente a las dificultades y aprovechar las oportunidades que presenta la mundialización,

Expresando preocupación por los efectos negativos de las perturbaciones financieras internacionales sobre el desarrollo social y económico y el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Observando con profunda preocupación que la diferencia cada vez mayor que hay entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como dentro de los países, ha contribuido, entre otras cosas, a agravar la pobreza y ha redundado en desmedro del pleno disfrute de todos los derechos humanos, sobre todo en los países en desarrollo,

Observando que los seres humanos se esfuerzan por crear un mundo respetuoso de los derechos humanos y la diversidad cultural y, en ese sentido, procuran que todas las actividades, incluso las que se ven afectadas por la mundialización, sean compatibles con esos objetivos,

1. *Reconoce* que, si bien por sus repercusiones en la función del Estado, entre otras cosas, la mundialización puede afectar a los derechos humanos, la promoción y protección de todos los derechos humanos es, ante todo, responsabilidad del Estado;

2. *Reafirma* que acortar la diferencia entre ricos y pobres, tanto dentro de los países como entre ellos, es el objetivo expreso, a escala nacional e internacional, de la acción para crear un entorno propicio al pleno disfrute de todos los derechos humanos;

3. *Reafirma también* el compromiso de crear un entorno, en los planos nacional y mundial, propicio al desarrollo y a la eliminación de la pobreza mediante, entre otras cosas, la buena gestión de los asuntos públicos en cada país y, a escala internacional, la transparencia en los sistemas financiero, monetario y comercial y el empeño en un sistema comercial y financiero multilateral abierto, equitativo, reglamentado, previsible y no discriminatorio;

4. *Reconoce* que, si bien la globalización ofrece grandes oportunidades, sus beneficios están compartidos de forma muy desigual y sus costos están distribuidos desigualmente, aspecto del proceso que afecta al pleno disfrute de todos los derechos humanos, en particular en los países en desarrollo;

5. *Reconoce también* que únicamente mediante una acción amplia y sostenida, que incluya normas y medidas a nivel mundial para crear un futuro compartido sobre la base de nuestra humanidad común en toda su diversidad, se podrá conseguir que la mundialización incluya a todos, sea equitativa y tenga un rostro humano, contribuyendo con ello al pleno disfrute de los derechos humanos;

6. *Afirma* que la mundialización es un proceso complejo de transformaciones estructurales, con numerosos aspectos interdisciplinarios, que influye en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo;

7. *Afirma también* que la comunidad internacional debe tratar de hacer frente a las dificultades y aprovechar las oportunidades que plantea la mundialización de una forma que respete la diversidad cultural de todos;

8. *Subraya*, por tanto, la necesidad de seguir analizando las consecuencias de la mundialización para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

9. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷ y pide al Secretario General que vuelva a recabar las opiniones de los Estados Miembros y le presente un informe completo sobre la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*

⁷ A/56/254 y Add.1.